REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230041800

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar prueba siquiera sumaria, del envío de la factura al deudor, adjuntando la trazabilidad del correo electrónico mediante el cual se remitió dicha factura.

SEGUNDO: Conforme las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020, indique si una vez recibida la factura por el deudor, éste la aceptó de manera expresa, o si, por el contrario, su aceptación se produjo de manera tácita.

NOTIFÍQUESE,

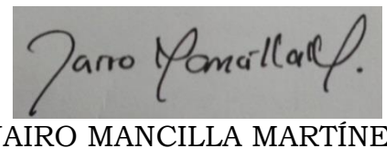

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 077 de fecha 4 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA